



ORDEN EMC/1353/2024, de 4 de noviembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EEI/598/2024, de 30 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

La Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 23 de mayo de 2018), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones que tienen por objeto fomentar la integración laboral en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad con mayores de dificultades de inserción.

Mediante Orden EEI/598/2024, de 30 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 12 de junio de 2024) se convocaron para el año 2024 las subvenciones previstas en la citada Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo.

En el punto 2 del apartado tercero de la Orden EEI/598/2024, de 30 de mayo, sobre financiación de las subvenciones, se estableció un crédito inicial de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/480540/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2024 y denominada “Empleo con apoyo”. Dicho apartado establece también que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, este crédito tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Este crédito inicialmente previsto en la citada convocatoria resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención presentadas por las entidades que, cumpliendo todos los requisitos para ello, pueden resultar potenciales beneficiarias de las subvenciones solicitadas.

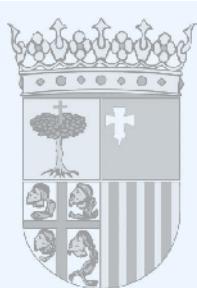
Existe en el capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, crédito adecuado y suficiente para proceder a una ampliación del crédito destinado a la financiación de la convocatoria de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, prevista en la Orden EEI/598/2024, de 30 de mayo.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 31 de octubre de 2024, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, modificado por Decreto de 6 de septiembre de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Incrementar en catorce mil doscientos euros (14.200 €) el crédito previsto en el apartado tercero de la Orden EEI/598/2024, de 30 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Dicho incremento se produce con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/480540/33005, ascendiendo así el importe total convocado a ciento catorce mil doscientos euros (114.200 €).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto



en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Empleo,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**